



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Sin otros autorizados

Como 10/07/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

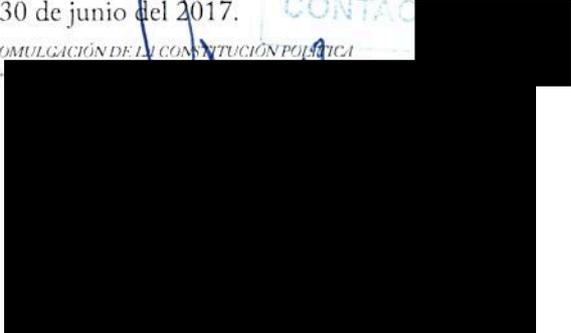
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"*, promovido por el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, y que consiste en la extracción de materiales pétreos de un Río conocido como "Sonoyta", cercano al Poblado de Ejido Nayarit, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; cuya superficie de extracción será de 129,314.97 m2., y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal.

**RESULTANDO:**

- I. Que el 05 de abril del 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para desarrollar el proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"* promovido por el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, para su Evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que el proyecto se incluye como parte de la industria de la construcción y del cual se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, considerando que se refiere a obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, RÍOS, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Concretamente este proyecto se refiere a actividades de **EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO** (grava y arena), en zona federal del río "Sonoyta".
- III. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"* en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/021/17, año XIV de fecha 06 de abril del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Artículo 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que con fecha 08 de abril del 2017 se publicó un extracto del proyecto en el diario EXPRESO, de amplia circulación en el estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

*BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17  
Clave del Proyecto: 26SO2017MD041  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17  
Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

V. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

I. Que manifiesta el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, en referencia a la Selección del sitio El sitio es el "Río Sonoyta" a partir del punto de inicio de las coordenadas X= 281929.44, Y= 3506826.77, del punto 1 que se muestra en el plano del Anexo 2, para terminar en el punto final de las coordenadas X= 281912.14, Y= 3506829.31, mencionadas en dicho plano y que se establece como punto 130 para cerrar el polígono lo cual tiene una longitud de 6.800 km lineales por 15 a 35 mts de ancho en promedio con ligeras variaciones, ver Anexo 2 de la MIA presentada.

Que la ubicación Física del Proyecto banco de Material "Ejido Nayarit" inicia aproximadamente a 55 km. al norte de la localidad de Puerto Peñasco, a la altura del puente Arroyo cuate, de la Carretera Puerto Peñasco- Sonoyta. La localización física se muestra en el Anexo 3. Es importante mencionar que el Banco de materiales se encuentra aguas debajo del citado puente, mismo que se recarga del material parental que proviene de la cordillera del Pinacate.

El acceso puede ser sobre el km 55 a 30 mts al este de la localidad del Ejido Nayarit, o bien por los caminos vecinales que se toma en el Ejido, que conducen a diversas entradas hacia el cauce del río.

Actualmente no tiene ningún uso, colindante a este existen terrenos de agostadero y tierras agrícolas abandonadas por falta de recursos económicos, las rancherías en las cercanías al sitio cuentan con granjas familiares cercanas al Río.

II. Que se encuentra en los supuestos que se indican en el Artículo 28 en la LGEEPA, la cual señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso R, fracción II.

III. De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el Manifiesto de Impacto Ambiental, de manera particular se señala, que el objetivo principal del C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO es la extracción y comercialización de agregados para la construcción.

Únicamente se requerirá la habilitación de caminos cuando sea necesario que por lo general estos ya existen, pero por ser zonas poco transitadas, se requerirá habilitarlos para el paso de la maquinaria.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO  
BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En esta etapa se extraerá el material por medio de un trascabo el cual vaciará el material sobre una criba vibratoria la cual será mantenida con un generador diésel de 30cc, de aquí se dispondrá el material en un dompe el cual una vez llena su capacidad, se cubrirá con una lona para que el transporte del material llegue a su destino lo mejor posible, sin pérdida de material ni generación de polvos.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego. El mantenimiento que se le dé a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. La pipa tipo orquesta encargada de proporcionar diésel y aceite podrá requerirse por breves lapsos de tiempo para abastecer al trascabo que permanecerá fijo en el sitio, a diferencia del camión de acarreo al cual se le suministra diésel en alguna estación de servicio cercana al poblado.

Cuando por motivo de que se llegara a derramar aceite o diésel en el sitio del proyecto, este se recolectará con una pala, y se tendrá un bote móvil para disponerlo en tanto se envía a una empresa que le dé disposición o tratamiento, para esto la pipa tipo orquesta subcontratada deberá contar con un permiso para la transportación de este tipo de residuos.

En caso de que se subcontraten los servicios para una letrina sanitaria (móvil), el mantenimiento correrá por cuenta de quien proporcione dicho servicio.

IV. Que en cuanto a la Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en Materia Ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo, se describe en el capítulo III, de la Manifestación Ambiental presentada, entre otras cosas se mencionan:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018/EJE 4 SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.- Administrar eficiente y racionalmente los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras; así es como este documento define la "Sustentabilidad Ambiental".

En base a esto, se pretende incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y desarrollo económico y social, para lograr un desarrollo sustentable. Y convertir la sustentabilidad ambiental en un eje transversal de las políticas públicas.

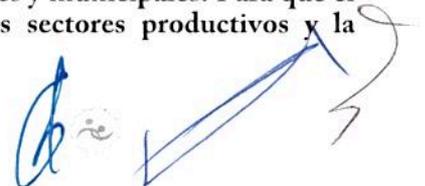
Es por eso, que se pretende poner en práctica las medidas necesarias para que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección del ambiente. En este plan se establece la necesidad de desarrollar nuevas actividades económicas en regiones rurales y semi-rurales que contribuyan a que el ambiente se conserve en las mejores condiciones posibles. Dejando en claro que todas las políticas que consideran la sustentabilidad ambiental en el crecimiento de la economía son centrales en el proceso que favorece el desarrollo humano sustentable.

Mediante este Plan Nacional de Desarrollo se busca mejorar la coordinación interinstitucional y la integración intersectorial. Estableciendo que la sustentabilidad ambiental sea un criterio rector en el fomento de las actividades productivas, por lo que, en la toma de decisiones sobre inversión, producción y políticas públicas, se incorporarán consideraciones de impacto y riesgo ambientales, así como de un uso eficiente y racional de los recursos naturales.

El Gobierno Federal diseñará las políticas y los programas ambientales en estrecha coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales. Para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad de los recursos naturales.

Este documento deja en claro que frenar el creciente deterioro de los ecosistemas no significa dejar de utilizar los recursos naturales, sino encontrar una mejor manera de aprovecharlos. Para ello, el análisis de impacto ambiental en las políticas públicas debe estar acompañado de un gran impulso a la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología.

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021 en su Capítulo II respecto al desarrollo económico, en su objetivo 6 referente al desarrollo regional, diversificación y modernización productiva, considera promover la capacitación y la asistencia técnica para incorporar nuevos procesos y actividades productivas, así como el uso de nuevas tecnologías.

Asimismo y como parte de los instrumentos de la política ecológica estatal, la Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora, promueve el ordenamiento ecológico regional; a su vez se enuncia que el ordenamiento ecológico del estado será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, en la localización de las actividades productivas secundarias y en los asentamientos humanos a través de las autorizaciones para la construcción y operación de establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

En este contexto, el proyecto no se contrapone de ninguna forma con el actual plan de desarrollo.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, PUERTO PEÑASCO, SONORA 2016-2018.- Que se presenta hoy a la ciudadanía y ha sido elaborado en los términos y dentro del plazo que establece el Título Cuarto Capítulo Primero de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y, supletoriamente, la Ley Estatal de Planeación, expresa la voluntad política del Ayuntamiento de Puerto Peñasco de asumir su responsabilidad de promover, orientar y conducir el desarrollo de la población del municipio, de acuerdo a los principios, fines y objetivos económicos, sociales, políticos y culturales contenidos en la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de Sonora. En su confección, participaron la Administración Pública Municipal, así como Estatal y Federal a través de sus representaciones en el municipio, además de los diversos grupos sociales de Puerto Peñasco, quienes, en el seno del Comité de Planeación Municipal, expresaron sus planteamientos y propuestas organizados en grupos de trabajo. De este consenso de voluntades, se desprenden los siguientes cuatro ejes estratégicos y un transversal que, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, guiarán el quehacer del gobierno municipal en los próximos tres años:

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 5.- Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES: Fracción II. "Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción..."

El proyecto contempla aprovechamiento de materiales pétreos en el cauce del Río conocido como "Sonoyta", cercano al Poblado de Ejido Nayarit, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; cuya superficie de extracción será de 129,314.97 m<sup>2</sup>., y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal, con fines comerciales, dicho proceso de

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

extracción de material en greña y otros materiales, se llevará a cabo en bancos ubicados en el lecho. Con la presentación de la Manifestación de impacto ambiental se está dando cumplimiento al ordenamiento establecido en el Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

V. En cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEFINIDA PARA EL PROYECTO, se menciona entre otras cosas que:

El Río Sonoyta, se encuentra comprendido en la Región Hidrológica Sonora Norte, Cuenca Desierto de Altar- Río Bamori, Subcuenca Desierto de Altar, es una corriente intermitente y no se encuentran disponibles cuerpos de agua, tiene su desembocadura en el Golfo de California

Su ubicación hace posible que no se construyan caminos de acceso al sitio, debido a que cuenta con ellos desde varios puntos. Esto nos da una ventaja tanto económica como ambiental, porque no será necesario abrir brechas para llegar al predio puesto que se habilitarán las que ya se encuentran ahí.

Hidrología superficial y subterránea

El predio queda comprendido en la región hidrológica Sonora Norte, la cual está dividida en las cuencas Río San Ignacio y Río Concepción – Arroyo Cocóspera, comprende parte de nueve subcuencas, donde se generan escurrimientos que forman el Río Magdalena. El sitio del proyecto queda dentro de la cuenca (B) Río Concepción – Arroyo Cocóspera.

Cuenca (B) Río Concepción – Arroyo Cocóspera

De las cuencas de la región, es la que mayor área drena, 14.25% de superficie estatal. El Río Concepción nace en el cerro Las Veredas, a una altitud de 2000 m, 9 Km al sureste Santa Cruz, con el nombre de El Carrizo (Casa de Piedra), a continuación recibe el nombre de Arroyo Cocóspera, nombre con el que continua hasta Magdalena de Kino, donde es designado Magdalena, su recorrido es hacia el suroeste, pero cambia al oeste – noroeste a la altura de la confluencia del Arroyo El Coyotillo. Al recibir los aportes del Río Altar, uno de sus principales afluentes, el cual es controlado por medio de la presa Cuauhtemoc, denominado Asunción, nombre que mantiene hasta la confluencia del Arroyo El Coyote (afluente de mayor extensión en la cuenca), pues a partir de aquí se conoce como Concepción y cambia su dirección hacia el suroeste para desembocar en el Golfo de California.

Vegetación terrestre.-

De acuerdo a INEGI (1982), la vegetación del área de estudio por su fisonomía está constituida por vegetación de desiertos arenosos, aunque también existe matorral rosetófilo costero en la Bahía de Adair, en la región de la Sierra El Pinacate, mientras que en la parte noreste existe matorral desértico microfilo de la categoría de Matorral Subinermes, caracterizada por la presencia de especies arbóreas de Gobernadora (*Larrea tridentata*), Trompillo (*Guarea guidonia*), Hierba de burro (*Erigeron karvinskianus*), Copal (*Bursera Hindsiana*), Torote blanco (*Bursera odorata brandegeei*), Torote colorado (*Bursera epinnata*), Choya (*Opuntia cholla*), Lomboy (*Jatropha cinérea*) y Cardon (*Pachycereus pringlei*). (Ver Carta Uso de Suelo y Vegetación, Anexo 4 de la MIA presentada).

Fauna.-

La fauna es uno de los componentes más susceptibles a los impactos ocasionados por las actividades humanas. Su presencia o ausencia en zonas seleccionadas para el desarrollo de actividades productivas es

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAVARIT"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

determinante para dirigir la intensidad de uso de la zona y del diseño de las actividades de protección y mitigación de los impactos ocasionados.

Dentro de las modificaciones al entorno tanto en el área del predio como en la de influencia se encuentra la movilización y ruido de personas, automóviles, maquinaria utilizada en actividades agrícolas cercanas, etc., además la cercanía del terreno a localidades rurales, brechas, caminos y principalmente a la carretera federal, se considera que ahuyenta a la fauna nativa.

Para el desarrollo del estudio, se efectuaron revisiones bibliográficas sobre información existente de la fauna de la región, así como recorridos por el terreno. En los diversos transectos se observaron roedores, reptiles, aves y mamíferos, detectándose huellas de su paso por la zona.

En el caso de carnívoros, se constató su presencia al detectar huellas de lo que podría ser un felino menor, probablemente de un gato montés. Lo anterior puede ser debido a la cercanía del terreno con el tráfico y ruido que ahuyenta a la fauna nativa. Así como con la presencia de maquinaria agrícola que circula por los terrenos.

En cuanto a aves, se percató la presencia tanto visual como auditiva de algunas especies cercanas a la zona y que eventualmente cruzaban por el sitio.

Producto de las actividades propias de la región y por las localidades cercanas al sitio, también se encontraron animales domésticos circulando libremente por el sitio como lo fueron perros, gatos, caballos y gallinas.

Paisaje.- Actualmente se aprecia una vista natural, a excepción de los cercos que han atravesado algunos pobladores que cuentan con rancherías cercanas al sitio del proyecto, con el fin de delimitar su área de trabajo.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, en lo que se refiere al Diagnóstico e Integración e interpretación del inventario ambiental, se indica que el sistema ambiental presente en el sitio del proyecto está constituido por una asociación formada por vegetación. La vegetación existente en el área de influencia del proyecto se encuentra fuertemente fragmentada y modificada por actividades humanas principalmente la agricultura y ganadería. En las áreas colindantes al predio se observan áreas desmontadas, áreas perturbadas por potreros de ganado, brechas dentro y fuera del predio extendiéndose a lo largo de todo el arroyo, además de la cercanía de la carretera federal Mex - 002 tramo Puerto Peñasco - Sonoyta.

Estos ecosistemas ya han sido impactados por actividades agropecuarias realizadas en el pasado y que actualmente se vienen realizando; sobre todo debido al establecimiento de pastizales inducidos y a la realización de caminos que permitieron el acceso a ellos.

El sitio por sus características, permite cierto tipo de actividades económicas las cuales para su instrumentación deben considerar algunos mecanismos que permitan su desarrollo compatible. En este sentido, es importante conservar los aspectos que actualmente presenta el sitio, integrándolos al proyecto. En términos generales, puede definirse que el sitio del proyecto se encuentra en un estado de conservación de medio a bajo, que ha tolerado los efectos de las actividades humanas, sin efectos relevantes y se estima que su capacidad de regulación, tolera aún un importante crecimiento, que bien planeado y restringido es factible de continuar desarrollándose.

Síntesis del inventario ambiental

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Se prevé un cambio parcial en los elementos naturales del paisaje, mismos que consistirán en la introducción de maquinaria y en la extracción de arena de los márgenes del arroyo.

No habrá aprovechamiento de ningún tipo de las aguas, ni superficiales ni subterráneas. El impacto que directamente hará con la extracción de los materiales, se espera sea asimilable debido a la extensión del terreno, lo cual evitará que se acentúe en un solo punto homogeneizándolo en todo el terreno.

El proyecto no afectará a la vegetación circundante, ya que el lugar donde se realizará el aprovechamiento, no presenta vegetación, a excepción de algunos matorrales sin importancia que han crecido como pequeños manchones, tal como *Baccharis sp* y algunas herbáceas. Por lo anterior, no será necesario rescatar especies.

VII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Que el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe tramitar ante la autoridad competente los títulos de concesión que indiquen la explotación de material pétreo en bienes nacionales, uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua.

IX. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"*, en su Capítulo V se analizaron e identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, no implica el desmonte de vegetación forestal, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento, que consiste en la extracción, cribado, carga y acarreo y en el Capítulo VI se describen las medidas de mitigación en base a los impactos identificados en el Capítulo V. La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio y extracción, los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación, la cual traerá consigo una gran derrama económica, con las inversiones a realizar, la llegada de divisas y la generación de empleos, lo que se reflejará en un bienestar social para la región.

De manera general los impactos a generarse se consideran:

En consideración a que en la etapa de Operación y Mantenimiento, es cuando se presentan los principales impactos es que se presenta la siguiente tabla de Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto en esta etapa.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

ETAPA PROYECTO	COMP. AMBIENTAL	IMPACTO Y/O RIESGO OCASIONADO	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACION	DURACION
Preparación del sitio	Atmosfera	Emisión de finos y partículas a la atmosfera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riego de vialidades.</li> <li>- Cortina de cobertura en tolvas de cribas.</li> <li>- Plantación de vegetación en el predio.</li> <li>- Cubrir la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento.</li> <li>- Cubrir los sacos de carbón mineral una vez empacado.</li> </ul>	Durante todo el proceso.
	Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el nivel. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique.</li> <li>- Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento por cada etapa terminada.</li> </ul>	Al término de cada etapa de extracción.
	Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente del sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la extracción y acarreo del material.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción.</li> </ul>	Al término de cada etapa de extracción.
	Atmosfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo. Ruido y vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos.</li> <li>- Carga de vehículos cubierta para minimizar desprendimiento de partículas.</li> <li>- Mantenimiento de maquinaria para reducir las</li> </ul>	Durante todo el proceso de operación.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"





SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

		por la maquinaria empleada durante la operación.	emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo.	
Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.	-	El comportamiento de la fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5 pm a 7pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm, dando un rango al sitio para la asimilación del ruido.	Durante el proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que tenga, pudiendo no ser diario el proceso).
Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve	-	Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio.	Al término de cada etapa de extracción.

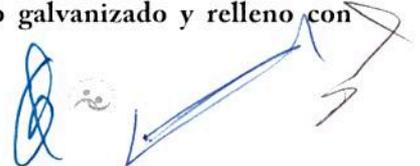
Las obras de restauración de suelos consistirán en las siguientes técnicas, de acuerdo a lo manifestado:

**CANAL DE DESVIACION:** Obra de recuperación de suelos, manual o mecanizada, que se sitúa preferentemente en la parte superior o media de la ladera para capturar la escorrentía procedente de las cotas superiores. Se construye transversalmente a la pendiente con un ligero desnivel (1%) para transportar el agua a un área receptora estabilizada o vertedero. Presenta una sección trapezoidal con un ancho mínimo en la base de 0,2 metros, una altura efectiva mínima de 0,3 metros y una pendiente lateral referencial en ambos taludes de la obra de 1:1. Las dimensiones deben permitir evacuar un volumen de agua según la precipitación de diseño. Aguas abajo, adyacente a la excavación, se construye un camellón de altura y ancho similares a la profundidad del canal y a la anchura superior de la obra respectivamente. El largo máximo es de 100 metros. El último tramo del canal corresponde entre un cuarto y un quinto de la longitud total de la obra, se construye a nivel y sin camellón, con una sección entre un 25 a 35% mayor que la sección en desnivel, sin variación de las pendientes en los taludes. Se excluye la construcción de canales de desviación como obra de recuperación de suelos degradados en suelos no estructurados, tales como trumpos, arenales y dunas.

**GAVIONES:** Obra de mampostería para la estabilización y protección de cursos de agua secundarios, generalmente temporales, tales como arroyos, esteros, quebradas y de cárcavas y contención de taludes. Esta estructura se sustenta por su propio peso y actúa por resistencia mecánica. Consiste en un conjunto de paralelepípedos fabricados con malla hexagonal en alambre de acero galvanizado y relleno con

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

pedras. La altura, largo y ancho de la obra se calculará según las condiciones del terreno y el tipo de relleno del gavión. La altura máxima para obras de mampostería gavionada fluctúa entre 2 a 3 metros. La utilización de bases antisocavantes se evaluará según las necesidades específicas. Cuando la obra de gaviones corresponda a un dique, los gaviones deben ser enterrados entre 0,25 y 0,6 metros y empotrados en los taludes laterales entre 0,4 y 0,6 metros, según el tipo de suelo. Para aumentar la capacidad de retención de sedimentos, la cara aguas arriba de los paralelepípedos se cubre con un tipo de << malla sombra >> de polietileno (mínimo 80% de cobertura) u otra de similar calidad. Para proteger la estructura de un eventual socavamiento, se construye un pequeño terraplén en su parte posterior. Para evacuar la descarga, de acuerdo con el caudal máximo estimado y amortiguar el golpe de las aguas vertidas, se construye un vertedero de sección trapezoidal o rectangular de aproximadamente 1/4 a 1/5 de la longitud del dique y un dissipador de energía de longitud 1,4 a 1,7 veces la altura efectiva de la obra respectivamente.

**MURETES DE SACOS:** Obra de retención de sedimentos, control de taludes, zanjas incipientes, márgenes y cabeceras de cárcavas medianas y menores. Se utilizan sacos de polietileno << tipo malla sombra >> de 50 a 65% de cobertura de 0,6 m de largo por 0,4 m de ancho. En su ejecución debe emparejarse el talud y la base, rellenar con tierra y empotrar los sacos en el fondo, disponerlos imbricados (como ladrillos en albañilería) y escalonados (con peldaños de 6 a 10 cm). Cuando corresponda se debe construir un pequeño terraplén o rellenar en su parte posterior. El largo de esta obra es variable y la altura no debe superar 1,2 m cuando se trabaje en las cabeceras herbáceas apropiadas para cada región.

No existe un impacto residual mayor a la extracción misma de material pétreo. Aun así con cada temporada de lluvias los sedimentos acarreados por la avenida del arroyo volverán a recuperar gradualmente los materiales extraídos, llegando a presentar el mismo relieve. El proyecto de extracción de materiales de agregados para construcción, una vez terminado, el ecosistema podrá regenerarse de manera natural y seguir funcionando.

Al ser aplicadas las medidas de prevención y mitigación, se considera que los impactos residuales del proyecto sobre la calidad de aguas superficiales y subterráneas serán no significativos. Debido principalmente a que las obras de restauración recuperarán las condiciones iniciales del sitio y a que el proceso no aportará alteraciones químicas que cambien la composición del suelo. Considerando además que se han encontrado vestigios de tiraderos clandestinos a lo largo del lecho del arroyo por parte de la localidad, se estima que en cierto grado, al realizar la limpieza del sitio para el aprovechamiento se quitará el foco de infección que trae consigo el manejo de basura y restos biológicos dejados en el arroyo.

X. Se manifiesta que como resultado del análisis y la evaluación del proyecto BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT" se determinó que, en cuanto al Pronóstico del escenario esperado cuando se ponga en marcha el proyecto, se le da una especial atención a los factores ambientales que tienen el potencial de ser afectados por el proyecto: suelo, fauna y paisaje.

Sobre la base de la información compilada y analizada, se procedió a definir los escenarios futuros en la zona del proyecto. El diseño de los escenarios futuros corresponden a sin proyecto y con proyecto.

Para ello, se consideran los componentes ambientales y los indicadores de impacto del sistema ambiental regional, definidos en la manifestación de impacto ambiental, mediante los cuales se determinaron las condiciones esperadas a futuro de su evolución al desarrollarse el proyecto.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Para el escenario sin proyecto, la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revela que los componentes uso y calidad de suelo, pérdida de vegetación, fauna y paisaje continuarán siendo afectados en este escenario a futuro debido principalmente a las actividades humanas que actualmente se realizan en el sitio.

Estas actividades consisten en el uso del cauce del río para cruce a predios vecinales, y aunque en el cauce del arroyo el tramo del proyecto no se observaron tiraderos de basura ni restos de animales muertos (ganado), es costumbre en los habitantes de las rancherías situar este tipo de desperdicios; a lo largo de los arroyos, además de que se encuentran algunas cercas delimitando predios y para contener el ganado que pastan en ellos.

Actualmente se aprecia en el sitio del proyecto que se hace un uso extractivo ocasional de arena del arroyo a baja escala sin autorización y se aprovechan sus márgenes para habilitar los predios contiguos como pastizales inducidos o como terrenos de cultivo; estas acciones no solamente prevalecerán sino, que se multiplicarían de no contar con una regulación.

Para el escenario con proyecto, la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, indica que los componentes que presentarán mayor impacto son el uso del suelo, agua y paisaje; mientras que en el componente socioeconómico los impactos serán benéficos con el proyecto, mejorando la condición socioeconómica local y regional, por considerar que se requerirá la mano de obra del lugar y el producto se venderá en varios puntos de la región de Santa Ana.

El escenario con proyecto propone que las medidas de mitigación contempladas son suficientes para, minimizar, reducir y/o compensar los impactos identificados y valorados, con lo que se contrarrestan los impactos causados por el proyecto y se evita que los procesos biológicos sufran algún deterioro.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que generará el proyecto, modifican el carácter crónico de las actividades que se han venido realizando en el terreno, ya que se interrumpen la pérdida de vegetación natural, la actividad agrícola, ganadera y la extracción de materiales.

XI.- El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad.

Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos.

Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente:

- Preservación del suelo.
- Mantenimiento de la maquinaria.
- Obras de restauración.

Las acciones que habrán de realizarse para cumplir con los objetivos del programa de vigilancia considerará lo siguiente:

- Supervisión.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

- Elección de equipos y maquinaria a utilizar.
- Ejecución de labores de mantenimiento en lugares específicos.
- Medidas destinadas a evitar la producción de nubes de polvo.
- Funcionamiento de las barreras de retención de sólidos.
- Gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Información a los trabajadores.
- Estacionalidad de los trabajos.

Se generarán reportes anuales del seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de mitigación, los cuales serán remitidos periódicamente a las autoridades ambientales.

Para cada una de las etapas del proyecto ya mencionadas en los apartados anteriores, se elaborará un programa en particular, teniendo un esquema similar, considerando los siguientes elementos:

- Descripción de los trabajos objeto de la vigilancia ambiental:

- a) Materiales que se emplearán
- b) Maquinaria
- c) Personal
- d) Cronograma

- Posibles impactos ambientales
- Medidas preventivas y correctoras que se aplicarán
- Control y seguimiento:

- a) Responsabilidades
- b) Registros
- c) Informes periódicos

La realización de este proyecto beneficiará a las comunidades cercanas (principalmente la población del Ejido Nayarit), en lo que se refiere a empleo temporal durante las diversas fases de desarrollo del proyecto. Con el desarrollo del proyecto no se verán afectadas especies de fauna. La fracción de terreno donde se pretende ejecutar el proyecto, se trata de un cauce federal, que en temporada de lluvias presenta escurrimientos superficiales intermitentes, por lo tanto, prácticamente es imposible que pueda ser utilizado para la construcción de nidos o madrigueras por parte de fauna silvestre; y los resultados así lo reflejan; registrándose diversos rastros de fauna y registrándose un número limitado de madrigueras y especímenes habitando en la fracción de terreno específica del proyecto.

Con el presente proyecto no se verán afectadas especies de flora, ya que el aprovechamiento se llevará a cabo en una superficie de terreno cuya cobertura vegetal se reduce a hierbas de permanencia anual y por consiguiente no se hace necesario llevar a cabo cambio de uso de suelo alguno.

De la misma forma, al interior de la fracción del área propuesta para el desarrollo del proyecto no se identificaron especies de fauna silvestre enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059 SEMARNAT-2010, de cualquier forma se proponen medidas para mitigar los posibles impactos ocasionados a las especies de fauna silvestre que se pudieran encontrar en el área del proyecto al momento de la ejecución de cada una de las etapas.

El sistema ambiental local actualmente presenta un buen grado de conservación, con el desarrollo del presente proyecto, este estado actual no se verá afectado, ya que se trata de un proyecto extractivo

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

temporal que una vez realizado el aprovechamiento el sistema tendrá la capacidad para recobrar su estado inicial.

El proyecto generará fuentes de empleo y derrama económica en la localidad, así como pago de contribuciones, impuestos y derechos al erario federal.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el proyecto BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT", es VIABLE bajo el contexto de este estudio, los efectos adversos del proyecto son de baja significancia y mitigables, se considera que no causará desequilibrios ecológicos graves, ni daños a los ecosistemas o a las personas, por lo que se considera ambientalmente viable, sin embargo los beneficios son necesarios e importantes para la localidad, estando en concordancia con las políticas ambientales y los planes de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos R), 44, 45 fracción II, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR el proyecto BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT" que es promovido por el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO y se llevará a cabo en el cauce o lecho del río Sonoyta, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora, de manera condicionada quedando sujeto a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental y de manera condicionada el proyecto BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT", promovido por el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, para la obtención de materiales pétreos del Río conocido como "Sonoyta", cercano al Poblado de Ejido Nayarit, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; cuya superficie de extracción será de 129,314.97 m<sup>2</sup>., y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre el Cauce Federal a partir del punto de inicio de las coordenadas X= 281929.44, Y= 3506826.77, del punto 1 que se muestra en el plano del Anexo 2, para terminar en el punto final de las coordenadas X= 281912.14, Y= 3506829.31, mencionadas en dicho plano y que se establece como punto 130 para cerrar el polígono lo cual tiene una longitud de 6.800 km lineales por 15 a 35 mts de ancho en promedio con ligeras variaciones, ver Anexo 2 de la MIA presentada.

El acceso puede ser sobre el km 55 a 30 mts al este de la localidad del Ejido Nayarit, o bien por los caminos vecinales que se toma en el Ejido, que conducen a diversas entradas hacia el cauce del río. Actualmente no tiene ningún uso, colindante a este existen terrenos de agostadero y tierras agrícolas abandonadas por falta de recursos económicos, las rancherías en las cercanías al sitio cuentan con granjas familiares cercanas al Río.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PROGRAMA DE TRABAJO	BIMESTRES Y AÑOS							
	Feb- Mar 2017	Abr- May 2017	Jun- Jul 2017	Ago- Sep 2017	Oct- Nov 2017	Dic 2017	Ene 2018	Ene 2017
Introducción de la Maquinaria								
Rehabilitación de Caminos de Acceso								
Extracción del Material								
Acarreo de Material								
Riego de Caminos								
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo								
Nivelación de Terreno								
Restauración del Terreno								
Obras de Canalización								

Únicamente se requerirá la habilitación de caminos cuando sea necesario que por lo general estos ya existen, pero por ser zonas poco transitadas, se requerirá habilitarlos para el paso de la maquinaria.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental se condiciona a una vigencia de 10 años a efecto de evaluar el desarrollo del proyecto en este tiempo en materia ambiental y posteriormente determinar lo procedente en caso de persistir el interés del promotor, de acuerdo a la normatividad vigente. La presente considera la ejecución de obras correspondientes a la extracción de materiales pétreos del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"* que es promovido por el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"* promovido por el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes condicionantes.

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe:

1. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

2. Gestionar y Obtener la Concesión para la extracción de material pétreo en Zona Federal, en el polígono propuesto del río Sonoyta, ante la Comisión Nacional del Agua, entidad competente en la materia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Queda estrictamente prohibido al C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO:

3. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos. Así como el No efectuar cambios de aceite en el sitio del proyecto.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

4. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna riparias existentes en el sitio del proyecto y/o que habiten en la zona de influencia del proyecto.

## II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO debe:

5. Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Sonoyta, así como utilizar los caminos de acceso ya existentes y que fueran mencionados en el Manifiesto.

6. Evitar la contaminación por polvos o partículas levantadas por el tráfico de vehículos de carga (dumps), en las comunidades asentadas en las inmediaciones de los caminos de acceso, en su caso deberá acceder por otros caminos que no afecten rancherías o caseríos de miembros de la comunidad Ejidal.

7. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

8. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes y de la vida humana.

9. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas, entre otras la NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

11. Los camiones que transporten los materiales dentro y fuera del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo, así como cubrir con lonas los camiones de volteo, en su caso cumplir con la normatividad de la SCT para el transporte de este tipo de material.

Queda estrictamente prohibido al C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO:

12. Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

13. Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Sonoyta, que provoque un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14. Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

## III.- ABANDONO.

15. El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

16. El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18. Deberá llevar a cabo el programa propuesto de Etapa de Abandono del Sitio, en el que se considera no dejar residuos de cualquier índole, no dejar apilamiento de materiales que pudieran obstruir el flujo natural del cauce del Río Sonoyta.

Para la extracción no se autoriza la construcción de ningún tipo de edificación, ni equipo fijo en el sitio, por lo que a su término de vida útil autorizado se dejara el lugar, de tal manera que continúe el proceso natural de la escorrentía del Río Sonoyta.

19. El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe aplicar las siguientes medidas de mitigación de acuerdo a la acción u obra del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"*: A pesar de que la fauna silvestre es relativamente escasa en el área, se deberá promover el evitar su captura, aprovechamiento o cualquier otra acción que pudiese afectar su desarrollo y/o reproducción y sobrevivencia en su hábitat natural.

Para prevenir la contaminación del suelo por defecación al aire libre, se deberá instalar sanitarios portátiles, de acuerdo a lo manifestado, a los cuales dará mantenimiento la empresa que los rente.

Se realizará capacitación ambiental al personal que labore en el proyecto, a fin de que relacionen la forma de trabajar y el impacto ambiental, buscando con ello minimizar el efecto de los impactos y tener un entorno ambiental con las menores perturbaciones posibles.

SEPTIMO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe elaborar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante las distintas etapas que se contemplan, en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse el cumplimiento, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de manera anual y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio del proyecto para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor del C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, para la realización del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"* en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal del Río Sonoyta. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto *BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"*, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- El C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos con sus respectivas coordenadas de los polígonos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO

BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0073/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD041

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0506-17

Hermosillo, Sonora, 30 de junio del 2017.

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGÉ.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, edif. B 2º Piso, Col Villa Satélite,  
Hermosillo, Sonora.  
C.c.p. Expediente Técnico UGA.

GACI/RMC/DMVI/GDGS/2017.

C. MARCO ANTONIO BARBOSA CEDANO  
BANCO DE MATERIALES "EJIDO NAYARIT"

